

en el Ayuntamiento de la Dha Ciudad de
Lorca con Armas de Capa, Espada y Daga, y
asistir con ellas; entrando con ellas el Alferrez
mayor, y Alguacil mayor, y el Dho Regidor
acrecentado, que ultimamente se ha vendido:
Y sin embargo de que se aia Regidor, y los
que subcedieren en el Dho oficio haveis de
tener, servir, y ejercer el de Escrivano de villa-
nes o Thesorero de ellos en la Dha Ciudad de Lorca,
sin embargo de lo contrario dispuesto por la
Escriptura de la venta, y consentimiento que
para ello otorgó el Reyno: Y con calidad que
la dicha Ciudad de Lorca, no haya de poder
ni pueda comprar ni tantear Dho oficio de sus
Propios, y sisas, si no es que los Regidores, con
sus propias haciendas lo quisieran comprar,
y no de otra manera, sin que tenga privilegio
de tanteo, y asi mismo con calidad de que no
se haya de admitir tanteo ni pufa alguna

